

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 1279

"Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de cesantía parcial realizada por el docente **ISMAEL ENRIQUE ANGULO BARRETO**"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el docente **ISMAEL ENRIQUE ANGULO BARRETO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **9.171.308** solicitó el reconocimiento y pago de su cesantía parcial, la cual se encuentra en la entidad radicada CES- **No. 2013-CES-039311 de fecha 23/10/2013**, correspondiente a los servicios prestados como docente.

Que posteriormente, el docente **ISMAEL ENRIQUE ANGULO BARRETO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **9.171.308**, mediante escrito radicado en la entidad con el número **EXT-BOL-19-005869 de fecha 07/02/2019**, el cual hace parte integral de esta resolución, presentó el desistimiento de su petición radicada en la entidad con el **No. 2018-CES-660536 de fecha 29/10/2018**, por que manifiesta desistir de la prestación. ("Señores FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Cordial saludo: Yo, **ISMAEL ENRIQUE ANGULO BARRETO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **9.171.308 de San Jacinto Bolívar**, mediante el presente escrito desisto de la **CESANTIA PARCIAL, APROBADA MEDIANTE IDENTIFICADOR 1197016 de fecha 2013-12-03**, la cual no he recibido dinero alguno por ese concepto, por lo tanto les solicito el favor de hacer una sola liquidación ya que solicite la **CESANTIA DEFINITIVA**, mediante radicado No. **2018-CES-660536 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018**.-En espera de una pronta y positiva respuesta, Atentamente, **ISMAEL ENRIQUE ANGULO BARRETO**, CC. No. **9.171.308 de San Jacinto Bolívar**, celular No. **311-4244067 Calle 20 carrera 38 barrio Centro, Correo electrónico: ismaelenriqueangulobarreto2015@gmail.com, San Jacinto Bolívar. Anexos: Fotocopia cedula de ciudadanía, fotocopia Hoja de revisión.**

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado con el número **EXT-BOL-19-005869 de fecha 07/02/2019**, el cual hace parte integral de esta resolución, presentó el desistimiento de su petición radicada en la entidad con **No. 2018-CES-660536 de fecha 29/10/2018**, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento y pago de su cesantía parcial.-

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado con el radicado número **EXT-BOL-19-005869 de fecha 07/02/2019**, por el docente **ISMAEL ENRIQUE ANGULO BARRETO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **9.171.308**, de vinculación Nacionalizado y cuya fuente de financiación Sistema General de Participaciones, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento y pago de su cesantía parcial, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Of. Asesoría Jurídica: **LUZ-PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**
Coordinador FNPSM: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Elaboró: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**
RAD: **19-005869**
14/02/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

18 MAR 2019